



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SCHEITEL S. A.

CUANTIA: US \$ 800,00

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy Lunes Quince de Mayo del año Dos mil, ante mi, **ABOGADO IVOLE S. ZURITA ZAMBRANO, NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL** comparece por una parte: el señor **CARLOS VARGAS ANDRADE**; quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y por otra parte comparece el señor **JORGE PONCE OCHOA**, quien declara ser casado, Ecuatoriano, Ejecutivo, y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de Constitución, cuyo objeto y resultado están bien instruidos, y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la de Constitución que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Concurren a otorgar la presente Escritura pública, por una parte el señor **CARLOS VARGAS ANDRADE**, por sus propios y personales derechos; y por otra parte el señor **JORGE PONCE OCHOA**, por sus propios y personales Derechos **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Por esta se constituye la compañía denominada **SCHEITEL S. A.**, que se regirá por la Ley de Compañías, el Código Civil, los estatutos y otras leyes



1 conexas, que se contiene bajo las siguientes cláusulas: ARTICULO
2 PRIMERO: El nombre de la compañía es denominada SORIANO S.A.
3 A. ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio principal de
4 la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.
5 ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la
6 compañía será: a) A brindar asesoramiento técnico administrativo a toda
7 clase de empresas; a la selección, contratación evaluación y prestación de
8 servicios de personal, calificado o no, y de todo tipo; b) A la compra y
9 venta, importación y exportación, fabricación, elaboración, y
10 comercialización de todo tipo de productos de madera, con sus
11 respectivos, con sus respectivos complementos, tales como puertas,
12 closets, anaqueles de cocina, muebles, mesas, sofás, camas, marcos,
13 enchapes, paredes, recubrimientos plásticos, molduras, rastreras para el
14 sector de la construcción, decoración y afines; c) A la compra y venta de
15 visagras, cerraduras, fórmicas, manijas, etc; d) A la compra y venta,
16 importación y exportación, y en general la comercialización de toda clase
17 de productos textiles, al por mayor o al minoreo, tales como, telas, ropas
18 confeccionadas, alfombras, cortinas, pañales, etc; así como también a la
19 fabricación de todo tipo de prendas de vestir. e) A la compra y venta,
20 importación y exportación, fabricación, consignación y comercialización
21 de todo tipo de alimentos y bebidas preparadas o no; a través de
22 supermercados o comisariatos propios o no. f) A la fabricación, de todo
23 tipo de materiales impresos, tales como diarios, periódicos, revistas,
24 talonarios de todo tipo, y en fin todo lo relacionado con las imprentas. g)
25 A todo tipo de operaciones portuarias y aeroportuarias; a la custodia,
26 salvamento, a la transportación de valores en calidad de intermediaria;
ejercerá actividades de supervisión, control, embarques y desembarques,
alfarjes, despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su destino



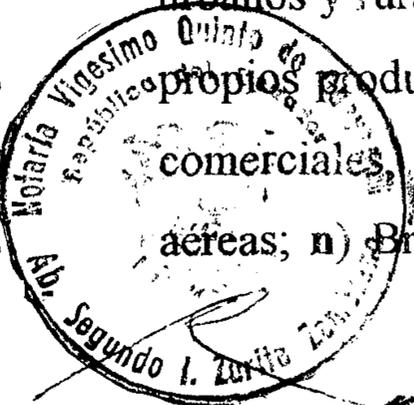
0000003

1 final; se dedicará también a la supervisión y control de mercaderías de
2 importación y exportación, en los puertos y aeropuertos nacionales y
3 emitir las correspondientes certificaciones referentes a la calidad y valor
4 de la mercadería recibida o despachada. Al análisis de calidad de
5 productos agrícolas y sus derivados, productos del mar y sus derivados;
6 A la determinación de mermas o contaminación de productos al granel;
7 Inspección para determinar calidad, cantidad, peso, clases y valores
8 de productos; Inspección y avalúos de bienes muebles e inmuebles de
9 maquinarias y equipos eléctricos y electrónicos; podrá también actuar
10 como intermediaria en la transportación y estiba de todo tipo de
11 mercadería, carga pesada, tanto a nivel nacional como internacional;
12 podrá también contratar los servicios de estibadores para carga y descarga
13 de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto portuario
14 o aeroportuario de cualquier lugar de la república; Al cuidado y
15 preservación de carga en recintos portuarios y aeroportuarios, y a bordo
16 de naves de alto calado y/o fluviales de tráfico internacional de cabotaje y
17 aeronaves; también podrá actuar como corresponsal de los clubes de
18 protección e indemnización (Pandi); podrá también prestar los servicios
19 de depósito, almacenaje, consolidación y desconsolidación de todo tipo
20 de carga de exportación e importación mediante el uso de instalaciones
21 o equipos propios o de terceros, tanto en los terminales portuarios y
22 aeroportuarios, como en locales privados, habilitándolos para el efecto
23 como zonas primarias; también podrá agenciar aeroplanos o aerolíneas
24 que presenten servicios de transporte internacional de carga o pasajeros
25 por vía aérea hacia y desde el Ecuador; Se dedicará también a la
26 inspección y verificación de contenedores que contengan carga de
27 todo tipo, tanto de importación como de exportación, podrá
28 prestar por si mismo por medios de terceros el servicios de montaje y



H

1 grúas, servicios de laboratorios para análisis de todo tipo de productos,
2 podrá dedicarse también a la calibración de tanques; h) i) arrendamiento,
3 alquiler, promoción de vehículos de todo tipo; i) A la importación,
4 exportación, distribución, compra, venta comercialización elaboración
5 intermediación de vehículos de todo tipo, como también a la de dar
6 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
7 automotores y enderezada y pintada de los mismos; j) También se
8 dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
9 unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
10 residenciales, condominios e industriales; el diseño construcción,
11 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
12 arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y
13 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores etc. k) A la
14 importación, exportación, distribución, compra, venta comercialización
15 elaboración intermediación de productos farmacéuticos y afines; también
16 a la concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión
17 interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y
18 conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, vehículos de todo
19 tipo; l) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,
20 aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general, de
21 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
22 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; ll)
23 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
24 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes muebles e inmuebles
25 urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus
26 propios productos como de terceros; m) a la representación de empresas
27 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales internacionales y
28 aéreas; n) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de



00:0004

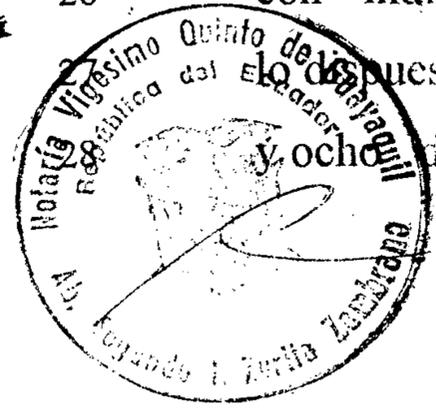
1 empresas; ñ) a la selección, contratación, evaluación y prestación de
2 servicios de personal; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
3 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
4 representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista
5 mercantil; p) También se dedicará a la compra y venta por cuenta propia
6 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías
7 limitadas, y en fin de cualquier tipo de compañías. q) A fomentar el
8 desarrollo turístico nacional e internacional, mediante la instalación y
9 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, clubes,
10 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
11 mecánicos de recreación etc. r) A la promoción de toda clase de eventos
12 artísticos nacionales e internacionales. rr) transformación de materia
13 prima en productos terminados y/ o elaborados. s) A la siembra, cultivo,
14 desarrollo, comercialización, importación y exportación de productos
15 agrícolas de todo tipo. t) a la distribución, comercialización, compra y
16 venta, importación y exportación de productos derivados del petróleo
17 tales como la gasolina, parafina, aceites, lubricantes, aditivos, kerosene,
18 Diesel etc, pudiendo para el efecto, de poder cumplir con sus fines, el de
19 transportar los productos mencionados, por vía terrestre, marítima o
20 aérea. u) A la distribución, comercialización, compra y venta,
21 importación y exportación de Libros, cuadernos, artículos de oficinas, etc.
22 La compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera, ni a la
23 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá
24 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas que
25 tengan relación con el mismo. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de
26 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados
27 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la aprobación de esta
28 escritura. **ARTICULO QUINTO:** El capital social de la compañía es



3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital Autorizado es de UN MIL CINSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones transferencias, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina. En este caso, el Gerente actuará como liquidador de la compañía. ARTICULO SEPTIMO. La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. - ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día hora y objeto de la Junta. Salvo a lo dispuesto en lo expresado en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá

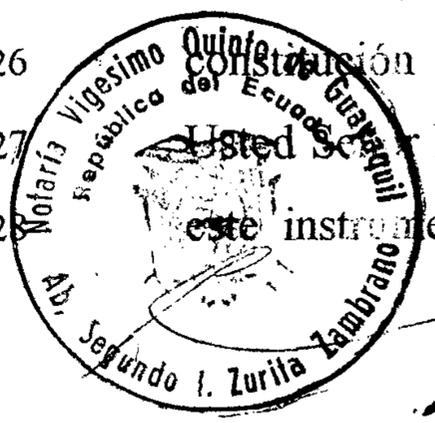


1 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
2 lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre
3 que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes
4 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por
5 unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO:** El
6 quorum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por
7 los menos la mitad más uno del capital pagado en primera convocatoria,
8 en segunda convocatoria con el número de accionistas que se encuentren
9 presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.
10 **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las resoluciones de las Juntas
11 Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente
12 a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
13 mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las
14 atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover
15 al Presidente y al Gerente General de la compañía, de conformidad con la
16 Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar anualmente el
17 balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía, c)
18 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de
19 reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital,
20 prórroga o disminución del plazo de la compañía; e) Resolver sobre la
21 disolución anticipada de la compañía, y f) Todas las atribuciones que el
22 confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO**
23 **TERCERO:** La administración y representación legal de la compañía
24 estará a cargo del Presidente y Gerente General quienes la representarán
25 legal, judicial y extrajudicialmente en forma indistinta y sin limitación
26 alguna, durarán en el cargo Cinco Años, y serán elegidos por la Junta de
27 accionistas. Las facultades de los administradores serán las contenidas
28 en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de compañías



H

1 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La fiscalización y control
2 de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por
3 la Junta General de Accionistas quién tendrá las facultades y
4 deberes que el concede e impone la Ley de Compañías.
5 **SEGUNDA.-** El Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado
6 de la siguiente manera: El señor **CARLOS VARGAS**
7 **ANDRADE**, ha suscrito Setecientas noventa y seis acciones de Un de
8 Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una y paga el
9 veinticinco por ciento de su valor en numerario y al contado, esto es la
10 cantidad de Ciento noventa y nueve Dólares con cero centavos de dólar de
11 los Estados Unidos de Norteamérica; el señor **JORGE PONCE**
12 **OCHOA**, ha suscrito Cuatro Acciones de Un Dólar de los Estados
13 Unidos de Norteamérica, cada una, y paga el veinticinco por ciento de
14 su valor en numerario y al contado, esto es la cantidad de Un dólar cero
15 centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica; Conforme
16 consta en el certificado de integración de capital que se adjunta. El saldo
17 los accionistas se obligan a pagarlos en el plazo de dos años
18 a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil de la
19 escritura de constitución. Queda autorizado el Abogado que suscribe
20 esta Minuta, para: quede legalmente constituida incluyendo la facultad de
21 convocar a la primera Junta de Accionistas, así como a obtener
22 el Registro Único de Contribuyentes; Queda facultado el Abogado
23 patrocinador también para que comparezca ante Notario
24 público a suscribir escrituras de rectificación, ratificación
25 ratificación, convalidación, resciliación, etc., de la escritura pública de
26 Constitución de la compañía, que por este acto se constituye. Agregue
27 Usted Sr. Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de
28 este instrumento. f). Ilegible. Abogado José Mosquera, Registro Número





ABN-AMRO Bank

GUAYAQUIL

Fco de P. Ycaza 454 y B. Moreno
Guayaquil - Ecuador

Casilla de Correo 09-01-5830
Teléfono 562 777
Fax 566 175 Telex 43118 BKOLAN ED

00 0006

GUAYAQUIL, Mayo 15 del 2000

CERTIFICACION

EL ABN AMRO BANK, SUCURSAL GUAYAQUIL, CERTIFICA HABER DADO APERTURA EL 15 DE MAYO DEL 2000. EN SUS LIBROS LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA :SCHEITEL S.A. LA QUE ESTA EN FORMACION, CON UN DEPOSITO INICIAL DE USD 200.00,=(DOS CIENTOS DOLARES), EFECTUADO POR PARTE DE:

SR: CARLOS VARGAS ANDRADE	199.00
SR. JORGE PONCE OCHOA	1.00
	=====
TOTAL DEPOSITADO	USD 200,00

ESTA CANTIDAD SERA MANTENIDA POR EL BANCO HASTA CUANDO FINALICEN LOS TRAMITES PREVISTOS POR LA LEY PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE SCHEITEL S.A. NOS PRESENTEN COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA Y DE SUS RESPECTIVOS NOMBRAMIENTOS DEBIDAMENTE INSCRITOS EN EL REGISTRO MERCANTIL, ASI COMO TAMBIEN LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

LA PRESENTE CERTIFICACION NO ES NEGOCIABLE Y SE LA EMITE SOLAMENTE PARA LOS EFECTOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS EN CUANTO SE REFIERE A LA INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.

MUY ATENTAMENTE

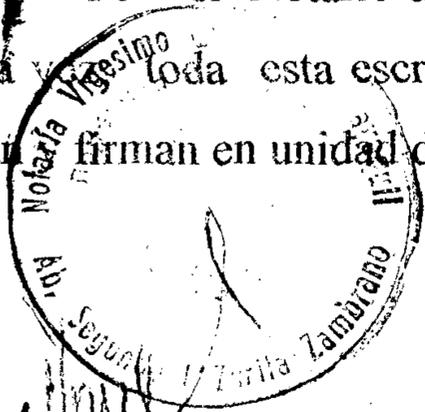
[Handwritten signature]
 - ABN AMRO BANK
 BEATRIZ HIDALGO
 SUCURSAL GUAYAQUIL

[Handwritten signature]
 RAFAEL JANETTA



LUIS MARIN

1 Seis Mil quinientos Treinta y uno del Colegio de Abogado de
2 Guayaquil. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
3 insertos y agregados que en un mismo texto quedan elevados a escritura
4 Pública. Yo el Notario doy fe que, después de haber sido leída,
5 en alta voz toda esta escritura, a los otorgantes, estos la aprueban, se
6 ratifican y firman en unidad de acto con el conmigo EL NOTARIO. DOY
7 FE.

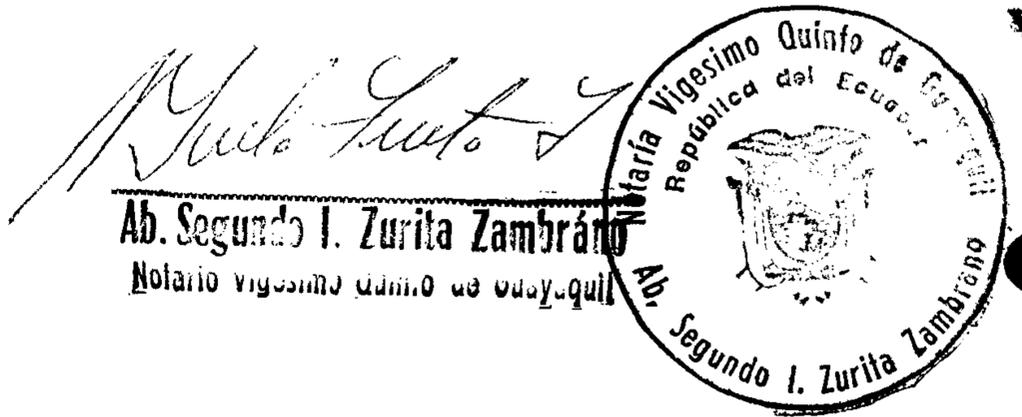


10 **CARLOS VARGAS ANDRADE**

11 C.I. 090813745-8

14 **JORGE PONCE OCHOA**

15 C.I. 0906372433



19 SE OTORGO ANTE MI, EN FE ELLO, CONFIERO ESTE PRIMER
20 TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
21 COMPANIA **CHETTEL S.A.** QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, EN LA
22 MISMA FECHA DE SUCROGAMIENTO.-



24 **Ab. Segundo I. Zurita Zambrano RA**
25 Notario vigésimo Quinto de Guayaquil



Ab. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

... ZONA: TOMÉ NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
FECHA 15 DE MAYO DEL 2000, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SCHEITEL S.A. EL CONTENIDO DE LA
RESOLUCIÓN No. 00-G-IJ-0002964 DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 19 DE JUNIO
DE 2000, POR LA QUE APROBO DICHA COMPAÑIA.- GUAYAQUIL, A LOS VEINTE
DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL -

00-0007



Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Ab. Segundo I. Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0002964, dictada el 19 de Junio del 2.000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública que contiene la CONSTITUCION de SCHEITEL S.A., de fojas 38.331, a 38.341, número 11.157 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.120 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y dos de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.

DR. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFI-

CO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y dos de Junio del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
Canton Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYACUIL
Valor por este trabajo
Bs. 13.88 =

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

MH

TRAMITE No. 4778

OFICIO No. SC.SG.2000 0010143

Guayaquil, -7 JUL. 2000

00 0020

MH

Señor Gerente
BANCO ABN AMRO BANK
Ciudad

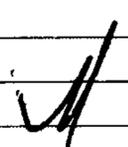
Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SCHEITEL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

MH


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH